LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de la Oficina Asesora Jurídica se evidenció que: **El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, suscribió con **CONSORCIO JT,** identificada con NIT No. 900848761-1, los contratos con las siguientes, condiciones y especificaciones:

N°. 772-2015 Suscrito el día 22 de mayo del 2015, cuyo objeto consistió en:

Desarrollar las actividades de manejo silvicultural del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá D.C., conceptuados y notificados previamente por la autoridad ambiental competente, conforme con las condiciones, requerimientos y demás aspectos señalados en los estudios previos, pliego de condiciones y la oferta presentada, que forman parte integral del presente contrato, para el Grupo 1. Con un plazo de nueve (9) meses y quince (15) días, contados a partir del día 4 de junio de 2015 al 18 de marzo de 2016. El valor del contrato fue la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($750.000.000 M/CTE).**

El día 19 de noviembre de 2015, se realizó la adición No (1) que adicionó al valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($375.000.000 M/CTE).**

Las actividades establecidas en el contrato fueron:

- Medición del individuo a intervenir mediante el uso de un equipo de precisión (Hipsómetro láser de alto rendimiento y sensor de inclinación, para medición de distancias pendientes y alturas. Rango de distancia 1000 metros, rango de medición pendientes +/-90°, precisión distancia +/-30cm, precisión pendiente +/-0,25°) para determinar la altura del árbol o del tallo a intervenir y el perímetro del fuste principal o de los cuatro (4) primeros fustes, determinados a 50 cm de la base del árbol con respecto al nivel del suelo. Esta actividad deberá ser supervisada y avalada por la interventoría en los formatos dispuestos para tal fin.

- Realizar el registro fotográfico del individuo a talar antes, durante y después de la intervención desde el mismo ángulo que presenta el concepto técnico en el formato entregado por el JBJCM para tal fin.

- El contratista debe garantizar la atención de cada uno de los individuos arbóreos relacionados en los conceptos técnicos entregados. En ningún caso se permitirá la intervención parcial de la totalidad de los árboles incluidos en el concepto técnico. En caso de encontrar en campo árboles relacionados en los conceptos técnicos, que no fueron entregados por parte del JBJCM, deberá reportarse inmediatamente al interventor con copia al JBJCM, para la autorización de intervención.

- Realizar una evaluación del individuo a tratar para definir el riesgo que pueden representar en el momento de efectuar el tratamiento establecido en el concepto técnico. Se debe implementar el

formato de análisis de riesgos determinado por la Entidad el cual deberá ser diligenciado por el Ingeniero residente, en el que se evalúe el riesgo existente para intervenir el(los) árbol(es) y se defina de manera previa la implementación o no de maquinaria especializada.

- Implementar el Plan de Seguridad e Información Ciudadana.
- Verificar la existencia de nidos y seguir el procedimiento acorde con el numeral 3.2.5.
- Coordinar las labores con las Empresas Prestadoras de Servicios (CODENSA), en aquellos conceptos técnicos que fueron notificados antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 531 de 2010.
- Coordinar con la comunidad del sector cuando se encuentren vehículos u objetos que se puedan movilizar, si ellos dificultan, obstaculizan y/o sean susceptibles de daño durante la ejecución de las actividades.
- Realizar los cortes de acuerdo con las características técnicas de apeo, el tocón debe dejarse con una profundidad mínima de diez (10) cm. por debajo del nivel del suelo, el lugar deberá ser cubierto con sustratos adecuados (suelo orgánico, cespedon) en ningún caso podrá utilizarse material de escombros, lo anterior previa verificación del corte por parte de la interventoría.
- Los residuos resultantes de la actividad de tala se darán como parte de pago al contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010, por un valor equivalente al diez por ciento deducible del costo directo de la actividad. Es de aclarar que el presupuesto oficial estimado en el presente estudio tiene incorporado este deducible por concepto de residuos de madera de la actividad de tala.
- En el caso de que el producto de la intervención genere un valor comercial, el contratista asumirá los trámites y costos de acuerdo a la normatividad vigente ante la Autoridad Ambiental.
- Disponer los residuos vegetales producto de la actividad, acorde con el procedimiento descrito en el estudio previo.
- Realizar la actualización de la información de la actividad en el Sistema de Gestión del arbolado urbano (SIGAU) siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin. Sin esta actividad la interventoría no puede autorizar el pago respectivo.
- Registrar en el formato definido por el Jardín Botánico, los rendimientos medidos para cada actividad por árbol intervenido.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las exigencias contempladas en el estudio previo, las cuáles serán objeto de verificación mediante lista de chequeo a cargo de la interventoría del contrato. El no cumplimiento de las obligaciones contractuales acarreará la imposición de multas.

- Entregar la programación semanal de actividades (medición, trabajo social e intervenciones silviculturales) a desarrollar, indicando como mínimo localidad, direcciones, conceptos técnicos y profesional a cargo de la actividad.

- Es obligación del contratista llevar una bitácora por cada cuadrilla vinculada al proyecto, en donde diariamente se escriben y describen las actividades ejecutadas durante la jornada, concepto técnico, relación de los árboles intervenidos, dirección, estado del clima, verificación de nidos, relación de los operarios y eventualidades. La interventoría debe consignar en la bitácora de obre la puntuación para cada ítem junto con las razones que lo sustenten. Cada registro debe ser firmado por la interventoría y el contratista de obra, cada visita de la interventoría deberá quedar registrada. Las bitácoras estarán debidamente foliadas y su numeración no podrá ser alterada o enmendada. En caso de encontrarse hojas arrancadas y enmendaduras sin previa autorización de la interventoría, acarreará una sanción de diez (10) puntos de baja en la calificación. Estas bitácoras permanecerán además en todo momento en el sitio de las obras. (Libro-Norma 100-OF).

- Presentar los respectivos informes de actividades: Informes de Ejecución, Informe Final e Informes Extraordinarios.

El mencionado contrato se encuentra terminado.

Se expide a solicitud de la persona interesada a los 23 días del mes de mayo de 2016.

MARTA ELIZABETH RICO OSPINA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Proyectó: Juan Sebastián Quijano Rodríguez